



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de febrero del año
dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**

Expediente: TEECH/JDC/018/2021

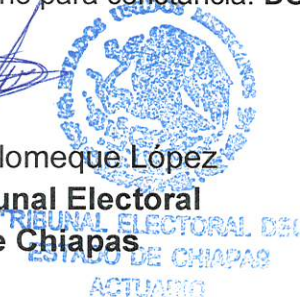
Actora: Luz María Palacios Farrera, por su propio
derecho y en su calidad de aspirante a candidata a
presidenta municipal de Cintalapa de Figueroa,
Chiapas.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **once de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de uno de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/018/2021, siendo las **14:50 catorce horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.....

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



El once de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, de donde se advierte el cómputo y razón de fechas ocho y diez del presente mes y año, respectivamente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Tomando en consideración el cómputo y razón secretarial mencionados en la presente **vista**, en donde se hace constar que este Tribunal **NO** recibió documentación alguna por parte de la demandante dentro del término concedido en el proveído de seis de febrero del año en curso, emitido en el presente juicio; por cuanto la actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en líneas anteriores, como consta en la razón secretarial, se tiene por consentido que se publiquen los datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; asimismo, se tiene como vía para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el correo electrónico personal autorizado **mar7610@hotmail.com**, señalado por la actora en su escrito.

SEGUNDO. Se **tiene por presentado** el escrito de demanda suscrito por Luz María Palacios Farrera y/o Luz María Palacio Farrera, en su carácter de ciudadana aspirante a candidata a Presidente Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

TERCERO. Téngase por **señalado** como **autoridad responsable** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y como **acto impugnado** el Acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/006/2021, relativo a la respuesta de la consulta realizada por Luz María Palacios Farrera y/o Luz María Palacio Farrera.

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

COPIA AUTORIZADA

Se tiene como domicilio, el que señala la autoridad en su informe circunstanciado; así como la cuenta de correo institucional juridico@jepc-chiapas.org.mx; para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. En términos del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, y certificación, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

QUINTO. Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos del artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** como pruebas las documentales públicas presentadas por las partes; mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Una vez analizadas las constancias de autos, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado el presente expediente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se declara **cerrada la instrucción**, por tanto, sin más trámite legal alguno, se ordena formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese, personalmente a la cuenta de correo electrónico señalado por las partes; por **estrados** físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**


Paúl Alexis Ortiz Vázquez